



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 164-2018/SENAMHI-OA

Lima, 25 SEP. 2018

VISTO:

El memorando N° 205-2018-SENAMHI/DHI, emitido por el Director de Hidrología, de fecha 20 de setiembre de 2018, y el Informe N° 114-2018-SENAMHI-OA-UC, del Director de la Unidad de Contabilidad de fecha 14 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el literal b) de artículo 2º, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se consideran las Resoluciones Administrativas que sustentan reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



Que, mediante el documento del Visto, el Director de Hidrología Ingeniero Oscar Felipe Obando, remite la rendición de encargo interno y a la vez solicita reembolso de gastos por el concepto de flete aéreo, por el importe de S/ 134.50 (Ciento treinta y cuatro y 50/100 soles) a nombre del Ingeniero Ricardo Manuel Villasis Cuestas, en la comisión de servicios realizada en la ciudad de San Martín, del 26 de julio al 01 de agosto de 2018;



Que, con el Informe N° 114-2018/SENAMHI-OA-UC, de fecha 14 de agosto de 2018, la Unidad de Contabilidad según lo determinado en la revisión documentaria corresponde solicitar el reembolso de gastos por concepto de flete aéreo, incurridos en el traslado de equipos topográficos de la ciudad de Tarapoto al Aeropuerto Jorge Chávez – Callao, por el importe de S/ 134.50 (Ciento treinta y cuatro y 50/100 soles) a nombre del Ingeniero Ricardo Manuel Villasis Cuestas, con la finalidad de dar cumplimiento a trabajos complementarios para el levantamiento topográfico en la Estación EHA Campanilla en la Región San Martín del 26 de julio al 01 de agosto de 2018;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2551-2018 de fecha 24 de setiembre de 2018, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso por el concepto de flete aéreo;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de flete aéreo;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y,

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de flete aéreo, incurridos en el traslado de equipos topográficos de la ciudad de Tarapoto al Aeropuerto Jorge Chávez – Callao, por el importe de S/ 134.50 (Ciento treinta y cuatro y 50/100 soles) a nombre del Ingeniero **RICARDO MANUEL VILLASIS CUESTAS**, con DNI N° 08396196.

ARTICULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 0123 “Operación y mantenimiento de las Redes de Vigilancia”, Fuente de Financiamiento 04 “Donaciones y transferencias”, partida presupuestal 2.3.2.7.11.99 “Servicios Diversos”.

Artículo 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y Comuníquese


Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

DISTRIBUCION:

Copia: UC

ARCHIVO

24/09/18

JMHU/JRPR/DIT

